

Resumen Seguro de Explotaciones Forestales

Línea 319 (2025)

1. Modificaciones significativas respecto al plan anterior

- No hay modificaciones con respecto al plan anterior.

2. Explotaciones asegurables (ámbito de aplicación)

- Todas las explotaciones con masas forestales asegurables de titularidad privada:
 - Masas forestales para reforestación (De arbóreas y de arbustivas forestadas sobre tierras agrícolas al amparo de los Reglamentos del Consejo de la Comunidad Europea n1 2080/1992, n° 1257/1999 y legislación Estatal y de las Comunidades Autónomas que los desarrolla).
 - Producciones forestales (De corcho de reproducción de los alcornoques, de piña de la especie "*pinus pinea*" y de madera de chopo).
- En una única declaración de seguro deberán asegurarse todos los bienes asegurables.
- Excepcionalmente, será de carácter optativo el asegurar las dehesas de masas arbóreas con una fracción de cabida de cubierta (FCC) inferior al 60% y con menos de 200 pies/ha.

3. Objeto del seguro

Tipos de garantías y daños cubiertos

Garantía	Módulo P
A la reforestación Se cubren los gastos necesarios para la repoblación y regeneración de la masa forestal.	Incendio, viento huracanado, nieve e inundación – lluvia torrencial
A la producción Se cubren los daños ocasionados por los riesgos cubiertos en las producciones de corcho de reproducción en las masas de alcornoque, madera de chopo y las de piña.	

Condiciones de cobertura por módulo y tipo de garantía

Podrá consultar la información de las condiciones de cobertura para el módulo P por tipo de garantía (capital asegurado, cálculo de la indemnización, mínimo indemnizable y tipo de franquicia) pulsando en la opción de aseguramiento (☞):

Opciones de aseguramiento	Tipos de garantías*	Riesgos cubiertos
Módulo de aseguramiento P (☞)	Reforestación	Incendio, viento huracanado, nieve e inundación – lluvia torrencial.
	Producción	

(*) El asegurado en el momento de formalizar la declaración de seguro, deberá indicar si elige asegurar sólo la reforestación, o si además elige asegurar la producción. Para asegurar la producción se debe asegurar la reforestación.

☞ Ver detalle de coberturas

4. Periodo de suscripción [\(enlace\)](#)



5. Rendimiento asegurable

Para la **garantía de producción**, según el tipo de producción, el asegurado fijará el rendimiento a reflejar en cada una de las parcelas ajustándose a sus esperanzas reales de producción:

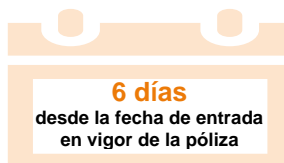
- **Corcho** : Se asegurará la producción que se espera obtener en el año en que se vaya a efectuar el descorche, independientemente de la edad del corcho en el momento de efectuar la declaración de seguro.
- **Piña** : Se asegurará la producción que se va a recolectar durante el periodo de garantías.

6. Reducción del capital asegurado

Se podrá solicitar si la producción declarada en el seguro principal disminuye por causas o riesgos ocurridos durante el periodo de carencia, conllevando el extorno del 100% de la prima comercial de todos los riesgos. Para ello, el asegurado deberá remitir la solicitud de reducción de capital a Agroseguro, la cual sólo se admitirá si es recibida dentro de los 10 días siguientes a la fecha de finalización del período de carencia.

No se procederá al extorno de prima por la reducción de capital, en las parcelas que, con anterioridad a la fecha de la solicitud, se hubiera declarado algún siniestro causado por alguno de los riesgos cubiertos.

7. Periodo de carencia:



Este periodo de carencia no se aplicará en las declaraciones de seguro de aquellos asegurados que contrataron este seguro en la campaña anterior.

8. Comunicación de siniestros

¿Quién comunica el siniestro?

El tomador del seguro, asegurado o beneficiario.

¿Qué plazo tengo de comunicación?

7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro.

¿A quién se comunica el siniestro?

Agroseguro

En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

En los siniestros por incendio, es obligatorio a prestar en un plazo máximo de 48 horas hábiles después del suceso, declaración sobre el siniestro ante la autoridad competente del lugar donde haya ocurrido. De incumplir lo especificado, se producirá la pérdida del derecho a la indemnización.